

**Hubeñak, Florencio**

*El Defensor Fidei de Francisco Suárez en el  
contexto histórico-ideológico de su época*

Ponencia presentada en  
III Jornadas Internacionales “De Iustitia et Iure en el siglo de oro”, dedicadas a  
Francisco Suárez, 2008  
Facultad de Derecho. Universidad Católica Argentina

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Hubeñak, Florencio. *El Defensor Fidei de Francisco Suárez en el contexto histórico-ideológico de su época* [en línea].  
Presentado en *III Jornadas Internacionales “De Iustitia et Iure en el siglo de oro”*. Universidad Católica Argentina,  
Facultad de Derecho, junio 3, 2008.  
Disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/defensor-fidei-francisco-suarez.pdf>  
[Fecha de consulta: ....]

## El Defensor Fidei de Francisco Suárez en el contexto histórico-ideológico de su época.

A partir del 3 de noviembre de 1534, fecha en que el Parlamento de Inglaterra promulgó el acta de supremacía por la cual establecía la autonomía de la Iglesia inglesa (**anglicana**) con respecto a la Sede romana, las relaciones de la Corona con sus súbditos romanos (“papistas”) sufrió las mismas peripecias que la relación del gobierno inglés con el Papado. Entre las medidas persecutorias más importantes –más allá del conocido testimonio de Thomas More- debemos mencionar las sucesivas fórmulas de juramento de obediencia al Rey y a la nueva religión.

Como es sabido la infiltración y consecuente protestantización del anglicanismo se realizó lentamente. En 1549 –quince años más tarde y dos después de la muerte de Enrique VIII- fue promulgada el Acta de Uniformidad que imponía a todos los súbditos un “libro de oración común”<sup>1</sup>. Obviamente su desobediencia implicaba penalidades legales. Este edicto fue el comienzo formal de las persecuciones a los católicos y del clima de guerra religiosa vinculado a la juventud de Eduardo VI y a los intentos de restauración católica de Maria Tudor<sup>2</sup>.

La posición anti-católica contundente de Isabel I –junto con el fracaso de la Armada Invencible española y la difícil situación de su prima Mary Stuart- favoreció la rebelión de los católicos, fortalecidos por la decisión del papa Paulo V de excomulgar a la Reina de Inglaterra<sup>3</sup> y a su vez agravó el miedo que angustiaba a la Reina y que se relacionaba con la masacre de la noche de San Bartolomé (24 de agosto de 1572), el asesinato de Guillermo de Orange (1584), la muerte de rey Enrique III de Francia a manos del joven dominico Jacques Clement (1589), la defensa del tiranicidio (no regicidio) del jesuita Juan de Mariana en 1599 (**De Rege et Regis Institutione**) y el asesinato de Enrique IV de Francia el 16 de mayo 1610.

Todos estos hechos favorecieron que se encontrase un adecuado “chivo expiatorio” en los entusiastas jesuitas, acusados de “papistas” y de organizar todas las “conspiraciones” de la época<sup>4</sup>. En este clima debemos entender la fórmula de juramento de obediencia que se estableció en tiempos (**AÑO**) de Isabel I<sup>5</sup> y que pretendía fundamentalmente erradicar el poder del Papa del territorio de Inglaterra.

Esta decisión agravaba la difícil situación de los católicos en el Reino ya que, como señala un autor- “...no era una aquiescencia silenciosa la que se exigía, sino que era preciso firmar una declaración en la que se reconocía la supremacía del rey y la

<sup>1</sup> Cfr. Neill, Stephen. El anglicanismo. Madrid, Iglesia Española Reformada Episcopal, 1986.

<sup>2</sup> Enrique VIII (**Henry VIII**) había muerto en 1547, sucediéndole su hijo Eduardo VI y a la temprana muerte de éste su hermanastra católica María (**Mary**) –la nieta de los Reyes Católicos-, que murió en 1558 dejando el trono en manos de su hermanastra Isabel I, la hija de **Anne Boleyn**.

<sup>3</sup> Por la bula **Regnans in Excelsis** del 25 de febrero de 1570.

<sup>4</sup> “El disidente por antonomasia es el jesuita. Se considera a los jesuitas como los maestros por excelencia de la doctrina de la resistencia” (Figgis, J.N. El derecho divino de los reyes. México, F.C.E., 1942, p. 143).

<sup>5</sup> “Yo. N.N..., testifico y declaro en mi conciencia que la reina sola es suprema gobernadora del reino de Inglaterra y de los demás señoríos y estados sujetos a su majestad, no menos en las cosas espirituales y eclesiásticas que en las temporales y civiles; y que ningún príncipe extranjero –persona, prelado, estado o potentado- de hecho ni de derecho tiene alguna jurisdicción, potestad, superioridad, preeminencia o autoridad eclesiástica o espiritual en este reino. Por tanto, renuncio y repudio enteramente todas las tales jurisdicciones, potestades, superioridades y autoridades” (Suárez, Francisco. De Iuramento fidelitatis. 25/30, en: Corpus Hispanorum De Pace. V. XIX, Edic. crítica de L. Pereña, V. Abril y C. Baciero. Madrid, C.S.I.C., 1978, p. 20/21).

conformidad del libro de rezos comunes y de los treinta y nueve artículos de la fe con la palabra de Dios”<sup>6</sup>.

La situación era también motivo de honda preocupación en Roma y en los reinos católicos y por ello el Papa y el General de la floreciente Compañía de Jesús resolvieron, en 1579, emprender una misión de re-evangelización de Inglaterra, aunque el superior Mercurino advertía a los misioneros que no debían inmiscuirse en política. Los jóvenes católicos ingleses, formados en Douai<sup>7</sup>, fueron ordenados sacerdotes jesuitas y una treintena fue enviada clandestinamente al mando de Robert Persons<sup>8</sup> y Edmund Campion<sup>9</sup>. Acusados éstos de haber participado en una conspiración contra la Reina fueron detenidos –junto a varios nobles católicos- juzgados, torturados y condenados, provocando su ejecución grandes festividades callejeras contra “los papistas” en Londres. A comienzos de 1584 había más de cincuenta jesuitas y sacerdotes prisioneros y seis de ellos habían muerto en el cadalso. Un historiador anglicano afirma que entre 1570/90 hubo “una media de nueve ejecuciones al año”<sup>10</sup>.

Estos hechos acentuaron el clima de terror e Isabel I publicó el 15 de julio de 1580 un edicto por el cual todos aquellos que tuviesen hijos fuera del reino debían denunciarlo a sus obispos dentro de los seis días y reintegrarlos antes de los cuatro meses, so pena de ser juzgados por el delito de lesa majestad. Asimismo disponía que todos los jesuitas que se encontrasen libres –u ocultos- en el Reino debían abandonarlo dentro de los cuarenta días, excepto jurasen la obediencia “anti-romana”. Poco más tarde, por otro edicto, se prohibía ingresar a la Isla a los jesuitas alegando que <solo iban para sublevar al pueblo contra su soberano>, añadiendo que “cualquiera que diese oídos a los jesuitas, seminaristas y curas católicos debía considerarse como fautor y cómplice de traidores, y castigado como tal”<sup>11</sup>.

Era obvio que la avanzada edad de Isabel –sin herederos- acentuase el interés por la sucesión al trono. El candidato más importante era el rey de Escocia (James – Jacobo- IV), el hijo de María Estuardo, la mártir del catolicismo. Éste, desde hacía varios años, estaba negociando su futuro con los diferentes factores de poder. A su vez, como era previsible los “políticos” ingleses se disputaban la preferencia del futuro monarca y uno de ellos, Robert Cecil, hijo del favorito de Isabel I<sup>12</sup>, defendía los derechos de Jacobo en secreto y colaboraba activamente en las negociaciones emprendidas por éste, especialmente con los católicos<sup>13</sup>.

---

<sup>6</sup> Stern, Alfredo. La revolución en Inglaterra, en: Oncken, Guillermo. Historia universal. Barcelona, Montaner y Simón, 1919, t. XXV, p. 12.

<sup>7</sup> Muchas familias aristocráticas católicas enviaban sus hijos a estudiar a Francia, donde, en Douai, el futuro cardenal William Allen fundó un importante centro de enseñanza; algunos ingresaron a la carismática y eficaz Compañía de Jesús.

<sup>8</sup> Se graduó en el **Balliol Collage** de Oxford y se ordenó sacerdote en 1578. Al ser detenido Campion, huyó al continente, actuando en Francia y aconsejando a la Curia Romana en las cuestiones inglesas. Fue rector del **English College** desde 1597 y hasta 1610.

<sup>9</sup> Estudió en el **St. John’s College** de Oxford. En 1573 viajó a Roma e ingresó a la Compañía de Jesús, ordenándose –junto a Persons- en 1578. Fue ejecutado el 9 de diciembre de 1581.

<sup>10</sup> Neill, S. op.cit., p. 102.

<sup>11</sup> cit. Garrido, F. Pobres jesuitas. 1881, en: [www.worldlibrary.net/eBooks/Wordtheque/es/aaasul.txt](http://www.worldlibrary.net/eBooks/Wordtheque/es/aaasul.txt).

<sup>12</sup> Con su padre, Guillermo, “fueron los principales artífices de la Inglaterra protestante moderna” (Belloc, Hillaire. Historia de Inglaterra. Madrid, La Nave, s/f, p. 307).

<sup>13</sup> Cfr. la correspondencia entre Jacobo y Cecil. cit LaRocca, John. Who Can’t Pray With Me, Cant’Love Me: Toleration and the Early Jacobean Recusancy Policy, en: The Journal of British Studies, 23, 2, spring 1984, p. 25.

En carta al **Earl de Northumberland**<sup>14</sup>- líder officioso de los negociadores católicos- Jacobo prometía, tras su acceso al trono, actuar de conformidad a la ley, respetando a todos aquellos que la obedecieran y aceptaran estar a su servicio<sup>15</sup>. Estas promesas explican la actitud expectante de los católicos en la Isla, incluyendo a muchos jesuitas que habrían celebrado el acceso al trono de Jacobo en 1603 con una misa de acción de gracias en **English College** en Roma el 19 de junio y del padre Persons, quien en una carta al propio monarca en octubre, defendía a los católicos ingleses y comprometía su lealtad al nuevo rey<sup>16</sup>.

Jacobo -que era un hombre culto pero petulante, “irresoluto por carácter y de espíritu quisquilloso”<sup>17</sup> que “se complacía con las argucias de los teólogos”<sup>18</sup> mientras practicaba su doble juego político; y a quien su colega francés consideraba “el bobo más sabio de toda la Cristiandad, pues aun considerándose un sabio en las cosas pequeñas, se sabía un tonto en los asuntos de peso”<sup>19</sup> defendió su “candidatura” prometiendo la tolerancia religiosa, tanto a los católicos como a los puritanos<sup>20</sup> creándose una imagen de **rex pacificus**, un nuevo Constantino<sup>21</sup>.

Paralelamente el futuro Rey negociaba (1599) la reconciliación con el Papa a través de los nuncios en París y en Bruselas, pidiendo la excomunión de los católicos que consideraba turbulentos, mientras evitaba el apoyo pontificio a la candidatura de la Infanta Isabel de España<sup>22</sup>; Clemente VIII, en cambio, pretendía la conversión del Rey escocés<sup>23</sup>.

Jacobo<sup>24</sup>, coronado el 25 de julio de 1603, era conocido por una posición monárquica a ultranza que había defendido en Escocia al publicar en 1598/9 dos obras

<sup>14</sup> Henry Howard Earl of Northampton (desde 1606) fue defensor de la causa de los Stuart, siendo arrestado por los isabelinos. Logró la confianza de Cecil y a través de él fue juez en los casos de Raleigh (1603), de Fawkes (1605) y de Garnet (1606), obteniendo importantes distinciones, hasta ser **Chancellor** de la University of Cambridge en 1612. Participó en la firma de la paz con España.

<sup>15</sup> En: Gardiner, autor de una clásica **History of England** (1603/42) en 10 volúmenes, publicada en 1883/4 y más concretamente del volumen: **History of England from the Accesión of James I to the Outbreak of the Civil War** (edic. orig. 1883/4), t. I, p. 100. cit. LaRocca, J. cit., p. 25.

<sup>16</sup> Dodd, A.H. The Spanish Treason, the Gunpowder Plot, and the Catholic Refugees, en: *The English Historical Review*, 53, 212, oct. 1938, p. 634. Persons había escrito en 1594 **Conference about the next Sucesión to the Crowne of England**, donde defendía la sucesión al trono de un pro-católico, más allá de los derechos de herencia (Cfr. D’Avack, Lorenzo. La figura del monarca negli scritti politici di Giacomo I, en: *Revista Internazionale di Filosofia del Diritto*. XLVI, 1969, 2/3, p. 208).

<sup>17</sup> Cretineau-Joli. Historia religiosa, política y literaria de la Compañía de Jesús. Barcelona, Imprenta Pablo Riera, 1853, III, p. 6.

<sup>18</sup> Idem. En cuanto a sus creencias religiosas “católico al principio en virtud del influjo de su madre (María Estuardo), calvinista luego y puritano en el trono de Escocia, y, por fin, anglicano y episcopal en el de Inglaterra, no miró en la Religión sino un instrumento para reinar” (Scoraille, Raúl de. El P. Francisco Suárez de la Compañía de Jesús. Barcelona, Subirana, 1917, t. II, p. 156).

<sup>19</sup> La frase atribuida a Enrique IV posiblemente fue acuñada en 1651 por sir Anthony Weldon en: *The Court and Carácter of King James I* (cit. Stroud, Angus. *Stuart England*. London, Routledge, 1999, p. 27).

<sup>20</sup> Fincham, Kenneth - Lake, Peter. The Ecclesiastical Policy of King James I, en: *The Journal of British Studies*. 24, 2, april 1985, p. 171.

<sup>21</sup> Lancelot Andrewes. A Sermón Preached before the Kings Maiestie at Hampton Court. London, 1606. cit. Fincham- Lake. cit., p. 169.

<sup>22</sup> Cfr. Spigelman, James. Lions in conflict: Ellesmere, Bacon and Coke treason and unity, en: [www.lawlink.nsw.gov.au](http://www.lawlink.nsw.gov.au), p. 2.

<sup>23</sup> Dodd, A.H. cit., p. 636. Sir Thomas Parry (embajador en Francia) informaba a Cecil que Persons había asegurado en Roma que el rey no tenía intención de ser tolerante con los sacerdotes (idem).

<sup>24</sup> Había nacido el 19 de junio de 1566 y se casó el 23 de noviembre de 1589 con la católica Ana Oldenbourg.

significativas: **True Law of Free Monarchies**<sup>25</sup> y **Basilikon Doron**<sup>26</sup>. En el primero de estos escritos “puede encontrarse, completa en todos sus detalles, la doctrina del Derecho Divino”<sup>27</sup>, que surgió “como reacción ante las exigencias pontificias”<sup>28</sup> y anticipó las futuras actitudes de Jacobo I en el trono de Inglaterra. Como bien señala un autor, el Rey necesitaba, para asegurarse el trono, confirmar el derecho hereditario como único sucesorio –negando toda posibilidad de revocatoria (parlamentaria, popular)- y luego para fortalecerlo considerar que la soberanía era inconciliable con cualquier poder externo (papal, hispano)<sup>29</sup>.

Es importante destacar que para Jacobo el catolicismo significaba primordialmente la obediencia a un poder extranjero (el Papa) y los jesuitas afirmaban teorías (**papist**) opuestas a su concepción monárquica como la colación mediata del poder<sup>30</sup> e inclusive –en algún caso- el tiranicidio, radicalmente opuesto a su “derecho divino” a reinar<sup>31</sup>.

La Iglesia católica en Inglaterra –perseguida y con “sede vacante” a cargo del arcipreste George Blackwell<sup>32</sup>- atravesaba momentos difíciles, incluyendo divergencias internas entre el clero secular y regular, no ajenas a la actitud a adoptar frente al nuevo Rey. Muchos de sus integrantes no estaban dispuestos a aceptar las discutidas –y ambivalentes- condiciones de la Corona y eran poco optimistas con respecto a Jacobo. Éstos llevaron sus dudas al padre Henry Garnet<sup>33</sup>, a cargo de los jesuitas en la Isla tras la muerte de Campion, quien después de aconsejarse con las familias católicas de los

<sup>25</sup> **True Law of Free Monarchies or reciprook and mutuall Dutie betwixt a free King and his Naturall Subjects**. Publicado de manera anónima en Londres en setiembre de 1598 como “respuesta” a las teorías de Buchanan.

<sup>26</sup> <Presente Real> **Basilikon Doron or his maiestatis instructions to his dearest sonne, Henry the prince**, publicado de manera secreta en 1599 con solo siete copias y reeditado en 1603 como “espejo de príncipe” para el heredero Henry de 4 años, con un prefacio revisado.

<sup>27</sup> Figgis, J.N. op. cit., p. 113/4.

<sup>28</sup> Idem, p. 142.

<sup>29</sup> D’Avack, L. op.cit., p. 211.

<sup>30</sup> Bellarmino (De Romano Pontifice. L, V, cap. 4, 6), (De Excusatione Barclaii. Cap. I, 2), Mariana (De Rege. . . I, 6) y Suárez (De Legibus L, III).

<sup>31</sup> Así afirmaban los contemporáneos en plena guerra panfletaria: “Vuestras chusmas son en todo papistas, abogan por el poder de deposición, que es puro papismo” (Leslie. A Battle Royal. 174. cit. Figgis, J.N. op. cit., p. 288) y el destacado Robert Filmer escribía que “el esencial y en verdad único propósito del papismo es la enajenación y apartamiento de los vasallos de la obediencia a su príncipe” (cit. Figgis, J.N. op. cit., p. 145). Algunos católicos –como Thomas Pounce- defendían “la plena y legítima autoridad del soberano inglés en los asuntos temporales. La actitud de Pounce en el sentido que éste había mostrado el conformismo exterior, práctica condenada por la jerarquía católica porque era considerada una manifestación de la propia profesión de fe, y no una señal de disponibilidad política” (Tutino, Stefania. Thomas Punde, Andrew Willet e la questione cattolica all’inizio del regno di Giacomo I, en: [www.cromohs.unifi.it/8\\_2003/tutino.html](http://www.cromohs.unifi.it/8_2003/tutino.html)).

<sup>32</sup> Nació en Middlesex hacia 1545, estudió en el Trinity Collage de Oxford, graduándose en 1567. En 1571 fue expulsado del colegio, probablemente por sus creencias religiosas y en 1574 viajó a Francia para continuar sus estudios en Douai; convertido en el centro de formación de misioneros para Inglaterra. Ordenado sacerdote en 1575 regresó como misionero al año siguiente. En 1578 fue encarcelado y una vez liberado ejerció su sacerdocio en secreto. En 1594, a la muerte del cardenal Allen –que gobernaba la Iglesia desde Douai y luego desde Roma-, comenzó el caos y el cardenal Cayetano en marzo de 1597 escribió a Blackwell para anunciarle que el papa Clemente VIII le había designado arcipreste para Escocia e Inglaterra, con doce asistentes, seis designados y seis a su discreción. Habiéndose apoyado en los jesuitas –especialmente Garnet- parte del clero secular le acusó ante el Papa pidiendo un vicario apostólico, pero tras dos años, fue confirmado, aunque censurado por su falta de tacto y compelido a “no depender de los jesuitas”. Murió en 1613.

<sup>33</sup> Había nacido en 1553/4; emigró como tantos jóvenes y se ordenó jesuita en 1575. Estudió en el Colegio Romano en tiempos de Bellarmino, Suárez y Clavius. Regresó a Inglaterra, donde solo quedaba el P. Weston, y al ser arrestado éste en 1586 quedó como superior, función que conservó hasta su muerte.

**Middlands** –como Catesby y Winter- decidió enviar un representante<sup>34</sup> a Roma –y a España (?)– para pedir instrucciones<sup>35</sup>.

Entretanto los recusantes católicos –aquellos que se negaban a jurar-, ante las promesas de tolerancia del nuevo monarca, presentaron en mayo de 1603 una petición de revocatoria de los estatutos penales por la violación legal del **act of uniformity** y el pedido del permiso para la práctica religiosa en sus hogares<sup>36</sup>, que no tuvo éxito<sup>37</sup>.

Jacobo, consecuente con sus ideas monárquicas, prontamente expresó su posición con claridad: “quienes aceptasen el poder real serían aceptados mientras que los <radicales> que defendieran el poder del Papado serían excluidos”<sup>38</sup>. Se trataba de aceptar “la obediencia civil” y repudiar “el poder del Papado”<sup>39</sup>. Según esta concepción las minorías religiosas –católicos y puritanos<sup>40</sup>- eran peligrosas y potencialmente rebeldes<sup>41</sup>.

Así, una vez asegurada la sucesión real, “...el día de la Ascensión de 1603, en presencia de los grandes funcionarios de su corona, Jacobo precisó su política con los católicos: “A nadie mas que a sí mismos deberán inculpar de cuanto han padecido y de cuanto puedan sufrir en adelante, dicen que se ven reducidos a la mendicidad; esto proviene de la misma indignancia del señor a quien sirven: al entregársela al diablo han elegido un mal amo; nosotros, por el contrario, servimos a un Dios justo y todopoderoso para recompensarnos”<sup>42</sup>.

La situación se complicó notablemente en julio de ese mismo año por el descubrimiento de dos conspiraciones casi simultáneas contra el flamante monarca: el **main plot** y el llamado **bye plot**. En la primera de ellas fueron acusados el aristócrata George Brooke<sup>43</sup> y lord Grey de Wilton de oponerse a la coronación real para colocar en el trono a Arabella Stuart, una prima lejana del monarca<sup>44</sup>, pero la intención de la Corona pasaba por involucrar a Walter Raleigh, uno de los favoritos de Isabel y

---

<sup>34</sup> Christopher Wright.

<sup>35</sup> Los historiadores coinciden que Winter –presentado por el encargado de los jesuitas en España y ex rector del **English College** en Roma- obtuvo promesas de ayuda financiera y militar por parte de España (las fuerzas acantonadas en Holanda) (Dodd, A.H. cit., p. 633). Dodd duda del presunto apoyo español o al menos de su sinceridad. Felipe II había muerto en 1598, sucediéndole su hijo Felipe III.

<sup>36</sup> LaRocca, J. cit., p. 29.

<sup>37</sup> “El mismo Cecil explicaba al embajador veneciano que los sacerdotes habían abusado de la benevolencia de las autoridades, que la vida de los católicos quedaría a salvo si se mantenían en calma, pero que sus bienes no podían sustraerse a las consecuencias de la ley” (Cahen, Leon – Braure, Maurice. La evolución política de la Inglaterra moderna. México, U.T.E.H.A., 1962, p. 222/3).

<sup>38</sup> Cfr. D’Avack, L. La figura del monarca negli scritti politici di Giacomo I, en. Revista Internazionale di Filosofia del Diritto. XLVI, 1969, 2/3 y Fincham- Lake. cit. p. 185.

<sup>39</sup> Idem. Obviamente la radicalización de esta tesis originó la lucha parlamentaria que llevó a la “Revolución gloriosa”.

<sup>40</sup> Es de interés señalar que en enero de ese mismo año también los puritanos habían dirigido una petición de “libertad religiosa” (**Millenary Petition**) al flamante monarca, logrando una conferencia en Hampton Court, en la cual Jacobo, con su acostumbrada contundencia, aclaró: “He vivido entre esta clase de hombres desde que tenía diez años; pero puedo decir por mí mismo, como Cristo lo dijo por Sí, que, aunque viví entre ellos, desde que tuve capacidad de discernir nunca fui uno de ellos”. Si los puritanos llegaban al poder, <yo sé lo que sería de mi supremacía. Fuera obispos, fuera rey. Cuando quiera vivir bajo un presbiterio, volveré a Escocia; pero mientras esté en Inglaterra, tendrá obispos para gobernar la Iglesia>. <Si es esto cuanto tienen que decir, haré que se conformen o los expulsaré de esta tierra o algo peor>” (cit. Neill, S. op. cit., p. 123).

<sup>41</sup> LaRocca, J. cit., p.22.

<sup>42</sup> Cretineau-Joli. op.cit. , III, p. 9.

<sup>43</sup> Hermano de Henry Brooke, baron de Cobham y cuñado del Cecil, que también fue acusado.

<sup>44</sup> Descendiente de Margarita, una hija de Enrique VIII. Según la acusación los complotados contaban con el apoyo de la Corona española a través del conde de Aremberg, embajador del archiduque Alberto, favorable a los intereses católicos.

desembarazarse de él. En el segundo se pretendía secuestrar al Rey y obligarle a derogar la legislación anti-católica. En este caso los detenidos fueron los jesuitas William Watson y William Clark, que fueron ejecutados junto a George Brooke. Es interesante advertir que este complot fue denunciado por el jesuita Garnet para evitar males mayores a los católicos.

### La conspiración de la pólvora (gun-powder plot).

Una clara manifestación del clima que se respiraba se aprecia en dos importantes cartas del ya citado padre Garnet a su superior (el padre general Aquaviva) donde le comunica: “Si sucediera que con ocasión del tratado no obtuvieran algún alivio, ignoro con qué paciencia tolerarían este último golpe, ¿y qué partido tomaremos? Nuestros Padres no bastarían a contenerlos dentro de los límites del deber: téngalo en consideración el soberano Pontífice, y mande a estos católicos que no se atrean a sublevarse”<sup>45</sup> y: “Aquí hay ahora pocos católicos que no estén en la desesperación: por casualidad ha llegado a mis oídos la noticia de que algunos de ellos se quejan amargamente de que los jesuitas no secundan sus planes, y que les impiden el procurarse la libertad por la fuerza ¿Cuáles serán sus pensamientos? ¿Qué es lo que proyectan? No me atrevo a investigarlo, mucho más después que el Padre General nos ha prohibido entrometernos en los asuntos políticos”<sup>46</sup>.

En este ambiente desilusionado, persecutorio y conspirativo algunos jóvenes<sup>47</sup> provenientes de familias católicas como Robert Catesby<sup>48</sup>, su primo Robert Wintour, Thomas Percy<sup>49</sup> y Jack Wright<sup>50</sup>, hartos de esperar, se conjuraron, en mayo de 1604, para hacer “saltar por los aires” al Rey con su familia, la Corte y todo el Parlamento, incluyendo la abadía de Westminster, durante la ceremonia de inauguración de las sesiones el 7 de febrero de 1605, unos once meses después<sup>51</sup>. Para ello comprometieron los servicios de Guy Fawkes, un soldado mercenario especializado en explosivos que combatía a los herejes en los Países Bajos.

Los complotados comenzaron alquilando un local inmediato al Parlamento para excavar un túnel, pero pronto la suerte les facilitó el acceso a un sótano en los depósitos de aquel, donde almacenaron 36 barriles de pólvora<sup>52</sup>.

Algunos historiadores sugieren –sin pruebas- que el complot fue planificado –o al menos incitado- por los propios agentes de Robert Cecil<sup>53</sup>, y la mayoría acepta, al menos, que el ministro conocía los hechos con mucha anterioridad y se valió de ellos para su propio proyecto político<sup>54</sup>.

<sup>45</sup> Carta del 29 de agosto de 1604. cit. Cretineau-Joli. op. cit., III, p.13.

<sup>46</sup> Carta del 8 de mayo de 1605. cit. Cretineau-Joli. op. cit., III, p.18.

<sup>47</sup> La edad de los doce conjurados oscilaba entre 27 y 37 años.

<sup>48</sup> Hijo del destacado líder católico sir William Catesby, que había amparado al padre Campion. Fue expulsado de la Universidad por sus creencias religiosas.

<sup>49</sup> Pariente (primo) del conde de Northumberland.

<sup>50</sup> Más adelante también comprometieron a Robert Keyes, Robert Wintour, John Grant, Tomas Bates y Kit Wright y más adelante Ambrose Rookwood, Francis Tresham y Sir Everard Digby.

<sup>51</sup> Por razones que desconocemos la ceremonia de apertura fue postergada hasta el 5 de noviembre.

<sup>52</sup> Unos 2.500 kg. Es sugestivo señalar que “era imposible que pasara inadvertido para el Gobierno, ya que la pólvora era un monopolio y los barriles tuvieron que ser transportados en varias cargas a través del Támesis. Además el sótano no era de carácter secreto, y cualquiera podía entrar en él” (Belloc, H. op.cit., p. 351).

<sup>53</sup> Recordemos que su padre había orquestado el complot de Babington.

<sup>54</sup> A. H. Dodd (p. 641) menciona cinco versiones diferentes sobre la responsabilidad del complot, incluyendo la de los emigrados y la discutida participación española a través del marqués de Flores de Avila y del Condestable de Castilla, pero, aunque muchos aspectos de la conspiración permanecen en la

Entretanto los jóvenes católicos intentaban tranquilizar sus conciencias con sus consejeros jesuitas; en primer lugar de manera indirecta<sup>55</sup> y luego por medio de la confesión<sup>56</sup>. De las trágicas declaraciones efectuadas por los acusados en el juicio posterior parece surgir con claridad que los complotados intentaron la aprobación de los jesuitas a favor de una “guerra justa” pero sin precisar detalles. El padre Garnet trató de contener a los jóvenes impulsivos alegando una consulta al Papa a través del General de la Compañía<sup>57</sup> y “logró otra vez apartar de sus planes a Catesby<sup>58</sup>; en resumen, cuatro veces, como escribió más tarde al general de su Orden, pudo hacer fracasar un acto de violencia”<sup>59</sup>.

Más adelante Catesby expuso el complot en confesión al jesuita Oswald Texmund (Greenwell) y éste pidió se le autorizase a comentarlo con su superior (Garnet), siendo autorizado bajo el sigilo sacramental<sup>60</sup>. Cabe observar que el secreto de confesión no era válido para los anglicanos, pero si el delito de lesa majestad.

Pero la conspiración fue descubierta a través de una carta sin firma escrita presumiblemente por Tresham a su pariente Lord Monteagle (William Parker), advirtiéndole no asistiera a la ceremonia parlamentaria<sup>61</sup>. Según “la historia oficial”<sup>62</sup> el noble católico la entregó a Robert Cecil, alertándole del complot. Fawkes fue detenido en la madrugada del 5 de noviembre, cuando salía del sótano; bajo tortura, confesó su culpabilidad y reveló también los nombres de sus cómplices; algunos fueron asesinados en el momento de ser apresados<sup>63</sup> y otros, como Fawkes llevados a juicio<sup>64</sup>.

penumbra, “la naturaleza básica del complot es clara” y las cartas de Cecil nos confirman muchos detalles (Spigelman, J. cit., p. 12).

<sup>55</sup> Pero el 9 de junio habría tenido lugar el fatal diálogo que terminó incriminado a Garnet y a los jesuitas. En dicha oportunidad éste “respondió que en toda guerra justa se tiene por lícito disparar contra edificios, muros, castillos sin miramiento al peligro de los inocentes, si ello es necesario para la victoria (Garnet’s Declaration. 9 march 1606, en: Gardiner. E.H.R., 1888, p. 510) (cit. Von Pastor, Ludwig. Historia de los Papas. Barcelona, G. Gili, 1911, t. XXVI, p. 108). “Que en realidad había algo, ya desde ahora lo vio Garnet con seguridad dada la conducta de Catesby; pero omitió el enterarse de qué se trataba siguiendo el aviso del general de su Orden, porque el mero conocimiento de tales cosas es ya en sí algo muy peligroso. Según la ley inglesa, Garnet debía haber denunciado a Catesby...” (op. cit., t. XXVI, p. 109).

<sup>56</sup> Señala González-Arno, Mariano que “Si alguna duda albergaban los conspiradores, se les disipó cuando, en febrero de 1605, se recrudeció la legislación anticatólica: los jesuitas John Sugar (42 años) y Robert Grissold (Greswold; de 29 años) y numerosos sacerdotes más fueron ejecutados...” (La conspiración de la pólvora, en: La aventura de la historia...p. 71).

<sup>57</sup> “Le llegó (a Garnet) por medio de Aquaviva un mandato del Papa, a él y a Blackwell para que hiciesen fracasar por todos los medios posibles cualquiera rebelión de los católicos. Pronto se encontró de nuevo con Catesby y le enseñó el escrito del Papa” (Von Pastor, L.op.cit., t. XXVI, p. 109) pero aclaró a su superior que “una mera prohibición del Papa que obligue en general no ejercerá influjo en todos los católicos; conviene, pues, que el Papa, más en particular, prescriba lo que se ha de hacer y lo que se ha de omitir, y que dé fuerza a su mandato, amenazando con la excomunión y otros castigos” (Carta del 24 de julio de 1605 al General Acquaviva .cit. Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 110).

<sup>58</sup> Interrogatorio del 14 de marzo de 1606.

<sup>59</sup> A Aquaviva el 24 de julio de 1605. Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 107.

<sup>60</sup> Cretineau-Joli. op. cit., III, p.19/20.

<sup>61</sup> La misiva fue entregada en la noche del 26 de octubre, diez días antes, en su residencia de Hoxton. “Gardiner ha demostrado que mucho antes de ver la carta de Monteagle el gobierno tenía ya conocimiento de la conjura y que <sin escrúpulos aprovechó la descubierta conjura para aplastar a los católicos>, y que los detalles del informe entregado suenan como muy inverosímiles. Estos informes (oficiales) no sólo fueron esparcidos por Inglaterra, sino también enviados a los embajadores en las cortes extranjeras, traducidos a varias lenguas, para que hicieran su camino por toda Europa... Al gobierno le vinieron muy bien los necios atrevimientos de Catesby” (Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p 115).

<sup>62</sup> La preparación del **King’s Book** (la versión oficial del complot) contenía la documentación esencial con algunas interpolaciones” (Dodd, A.H. cit., p. 633).

<sup>63</sup> Rookwood se enteró de que el plan había fallado y marchó a la región central de Inglaterra donde se encontraba gran parte del grupo con motivo de provocar el levantamiento para avisarles. Pero habían



La noticia del horrendo atentado frustrado circuló rápidamente por las calles de Londres, acentuando el clima de histeria.

El juicio (de escarmiento) tuvo lugar el 27 de enero de 1606 con gran presencia de público y fue presidido por Edward Coke<sup>65</sup> con la presencia de Cecil, quien participó activamente. Era la gran oportunidad para que el flamante **Earl** de Salisbury terminara con el papismo involucrando a los jesuitas y a ello se dedicaron todos los esfuerzos<sup>66</sup>.

Los nueve conjurados procesados<sup>67</sup> fueron condenados por alta traición y ejecutados públicamente en el **Old Palace Yard** de Westminster el 30 y 31 de enero. El 1 de febrero el **Earl** de Salisbury informó al Rey que: “A pesar de nuestros esfuerzos, todos ellos murieron siendo católicos romanos. Por su religión sacrificaron su libertad y sus vidas”<sup>68</sup>.

En cuanto a la intervención eclesiástica aunque “ninguno de los conspiradores admitió que algún jesuita hubiera tomado parte de la conspiración”<sup>69</sup> tres nombres (Gerard, Greenway y Garnet) aparecían “de manera circunstancial”<sup>70</sup> en las declaraciones de uno de los testigos (Bates).

El 15 de enero de 1606 fue publicada una proclama sobre la detención de los tres jesuitas como principales conjurados<sup>71</sup> y “el 21 de enero de 1606 el Parlamento ordenó

llegado muy lejos y no era momento de rendirse. Mientras Fawkes era interrogado, Catesby, Rookwood, los Wright, Percy y Bates cabalgaron hacia Warwickshire. El 6 de Noviembre, ante el silencio de Fawkes, Jacobo I dio orden de usar la tortura. Los conspiradores asaltaron el Castillo de Warwick y robaron caballos y se dirigieron a Casa Holbeche en Staffordshire, donde tenían más pólvora. Cuando llegaron, la pólvora estaba empapada. 200 hombres dirigidos por Sir Ricardo Walsh llegaron a la casa Holbeche. La batalla fue claramente en favor de la corona inglesa: Catesby, los Wright y Percy murieron a consecuencia de sus heridas y Wintour, Rookwood y Grant fueron atrapados. En diciembre, atraparon a Keyes, Digby y Tresham. Solo Roberto Wintour estaba libre y bien escondido. Bajo tortura, Bates admitió haber confesado los detalles de la conspiración al padre Tesimond, un cura jesuita. Jacobo ordenó registrar todos los hogares católicos. Finalmente, encontraron a Wintour. La pólvora fue encontrada poco después.

<sup>64</sup> Cfr. Haynes, Alan. *The Gunpowder Books*. 1994 y Fraser, A. *Catolicismo y terror en la Europa del siglo XVII*. Madrid, Turner, 2005.

<sup>65</sup> Había nacido el 1 de febrero de 1552 en Mileham-Norfolk en una familia de juristas; estudió en el **Trinity College** de Cambridge y en el **Inner Temple**, adquiriendo gran reputación como jurista y **recorder** (juez territorial). Casó en segundas nupcias con la nieta de William Cecil e hizo carrera parlamentaria en tiempos de Isabel, llegando a **speaker** de los Comunes en 1593 y **attorney general** (Asesor jurídico de la Corona) en 1594, derrotando a su enemigo Francis Bacon, en cuyo **impeachment** participó activamente. Participó en los renombrados casos del conde de Essex, sir William Raleigh y del **gunpowder plot**. Jacobo I le designó (premió?) **Chief Justice** de la **Court of the Common Pleas**, elaborando su teoría sobre la primacía del **common law**, que le valió enfrentamientos con la Corona (Cfr. Andrés, Francisco. Edgard Coke, en: Domingo, Rafael. *Juristas Universales*. Madrid, Marcial Pons, 2004, t. II, p. 292/8).

<sup>66</sup> Cfr. LaRocca, J. cit., p. 30/1, nota 30. Se publicaron una cantidad de panfletos “anti-jesuitas” y anti-católicos. Por ejemplo Matthew Sutcliffe (**The Petition Apologetical of Lay Papists**, London, 1606), Francis Herring (**Nischeefes Myserie...The Powder Plot**, London, 1617), John Baxter (**A Toile for Twoi-Legged Foxes**, London, 1600), Robert Pricket (**The Jesuites Miracles**, London, 1607), Thomas Bell (**The Anatomie of Papish Tyrannie**, London, 1603) (cfr. Wiener, Carol. *The Beleaguered Isle. A Study of Elizabethan and Early Jacobean Anti-Catholicism*, en: *Past and Present*, 51, may 1971, p. 37 ss.).

<sup>67</sup> Digby, los dos Winter, Rookwood, Grant, Keys, Fawkes, Bates y Littleton.

<sup>68</sup> cit. González-Arno, M. cit., p. 69

<sup>69</sup> Spigelman, J. op. cit., p. 15.

<sup>70</sup> Idem.

<sup>71</sup> En ella se afirmaba: “Según lo que resulta de los interrogatorios, es evidente y positivo que los tres han sido fautores particulares del complot, y que por consiguiente no son menos culpables que los autores y los consejeros de la traición” (cit. Cretineau-Joli. op. cit., III, p.27) “Greenway y Gerard lograron escapar por mar. Garnet, el superior, no intentó escaparse, pero se escondió en el antiguo castillo de Hindlip del cuñado de lord Monteagle. Allí cayó en manos de los alguaciles el 30 de enero de 1606 con su compañero en religión Edward Oldcorne” (Von Pastor, L. op. cit., t. XXVI, p. 121).

una especial solemnidad en acción de gracias por su salvación; en la introducción del decreto se señala <a los jesuitas, a los seminaristas y a los sacerdotes romanos> como autores del complot<sup>72</sup>. Para el gobierno la conspiración papista (**papist conspiracy**) –a través de los “malvados jesuitas”- era evidente. Pero había que demostrarlo. Esta fue – una vez más- la tarea del juez Edgard Coke<sup>73</sup>, quien intento vincularlos con el anterior **main plot** de Raleigh, mencionando una misión de Garnet a España para favorecer la candidatura real de la Infanta, vinculándole con otros jesuitas en listas de otras conspiraciones y calificándolos de **maliciously, falsely, and traitorously move and persuade**<sup>74</sup>. Agregó, respecto a Garnet, “es un jesuita y un superior” e “incluso es superior a todos sus predecesores en la diabólica traición”<sup>75</sup>.

Coke focalizó su argumentación en la doctrina de la “restricción mental” elaborada por los jesuitas<sup>76</sup>.

“El escrito de acusación por el cual fueron juzgados el 27 de enero de 1606 los autores de la conspiración de la pólvora, no gasta más miramientos con la verdad. Dice que se reunieron, con intención traidora, Enrique Garnet, Oswaldo Tesmond (es decir Greenway), Juan Gerard y otros jesuitas, pretextaron maliciosa, astuta y traidoramente que el Rey, la nobleza, el clero y el pueblo eran herejes e incurridos en excomunión, y por eso los acusados y sus cómplices, que ya no existían, habían determinado quitarles la vida”<sup>77</sup>.

Garnet fue encarcelado en la Torre y sometido a escuchas sin mayor éxito y aunque nada apoyaba la acusación, no por esto desmayaron los acusadores; Garnett había sufrido ya más de veinte interrogatorios en presencia de los ministros, habiéndole torturado de mil maneras distintas, y todas estas violencias quedaban sin efecto, cuando recurriendo Popham y Cooke a la estrategia jurídica, empezaron a divulgar que el jesuita confesaba el atentado<sup>78</sup>. Finalmente éste aceptó que quizás la revelación que mencionó Bates fuera “no en confesión, pero por vía de la confesión”<sup>79</sup>.

En este contexto Garnet fue sentenciado a la pena capital<sup>80</sup> pero la ejecución fue demorada treinta y seis días para “predisponer a la opinión pública”, se “escribieron centenares de libelos, con el fin de probar su criminalidad, e inventaron, para infamar a su cautivo, cuanto era posible inventar a la malicia humana. Al fin se le instó vivamente,

<sup>72</sup> Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 121/2.

<sup>73</sup> “Aquel procurador general de quien los Anglicanos han hecho una de las antorchas de su iglesia” (Cretineau. p. 37).

<sup>74</sup> Spigelman, J. op. cit., p. 14.

<sup>75</sup> Jardine, D. *Criminal Trials*. London, 1832, p. 262. cit. Spigelman, J. op. cit., p. 16.

<sup>76</sup> Se trata de una teoría defendida fundamentalmente por el navarro Martín de Azpilcueta. Fue condenada por el Santo Oficio en marzo de 1679, bajo Inocencio XI: “Si alguien, solo o ante testigos, ya interrogado, ya espontáneamente, sea por diversión o por cualquier otro motivo, jura no haber hecho lo que realmente hizo, pensando interiormente otra cosa que de verdad no hizo, u otro modo de aquel en que lo hizo o cualquier otra circunstancia verdadera, en realidad no miente, ni es perjurio” (Proposición 26); “Existe justa causa para recurrir a semejantes anfibologías, siempre que sea necesario o útil para la salud corporal, para el honor y defensa de los intereses familiares o de cualquier otra actividad virtuosa, de suerte que la ocultación de la verdad se considera entonces conveniente y oportuna” (Proposición 27) [Cfr. Denzinger. 2126-2127.

<sup>77</sup> State Trials. I, 1809, p. 160. cit. Von Pastor, L. op. cit., t. XXVI, p. 120.

<sup>78</sup> “Según una carta del P. Baudouin, el secretario del Rey escribió al ministro inglés en Bruselas que Garnett confesaba ser el primer instigador de la conspiración, mientras que los embajadores de las demás potencias cerca de Jacobo comunicaron a sus cortes la misma noticia” (Cretineau-Joli. op. cit., III, p. 6).

<sup>79</sup> Jardine, D. op.cit. 25, p. 333/4. cit. Spigelman, J. cit., p. 16.

<sup>80</sup> El jurado debatió durante 15 minutos.

y prometiéndole la vida, a que firmase los actos que en su proceso habían figurado. Pero Garnett no se dejó seducir ni menos intimidar...<sup>81</sup>.

El padre Garnet fue ejecutado, en el cementerio de la catedral de San Pablo, el 9 de mayo de 1606 en presencia de más de veinte mil espectadores<sup>82</sup>. Con esta ejecución podía considerarse cerrado el complot de la pólvora.

### El juramento. (Oath of allegiance).

Estos acontecimientos facilitaron las medidas de Jacobo tendientes a fortalecer su poder político y religioso en Inglaterra. “El 27 de mayo de 1606 ...por una nueva ley se infligían castigos a los católicos, casi por todos los motivos imaginables. Si alguno no celebraba su boda en presencia del predicador protestante, se colocaba fuera de las prescripciones jurídico-económicas de los casados. El que no hacía bautizar a su hijo según el rito protestante o el que hacía enterrar un muerto en un cementerio que no fuese protestante, tenía que pagar una multa de cien libras en el primer caso y de veinte en el segundo. Un niño que fuese educado en un establecimiento del continente, perdía a favor del pariente protestante más cercano todo derecho a la herencia o legados, hasta que se decidiese a ingresar en la iglesia nacional. Una serie de molestias y castigos pesaban sobre aquel que no asistía al culto de la iglesia anglicana. Sin permiso por escrito, de los cuatro más próximos funcionarios del Gobierno, nadie podía alejarse del lugar de su habitación más allá de cinco millas; les estaba prohibido ir a la corte y al terreno cercano a la capital a diez millas a la redonda. El que no asistía a los oficios anglicanos no podía ejercer ni la medicina ni la abogacía, era tratado como si estuviese excomulgado expresa y nominalmente; su casa debía en todo tiempo ser registrada por el funcionario correspondiente más cercano, sus libros religiosos o objetos de devoción echados al fuego, sus caballos y armas confiscados. Por lo que toca a multas en dinero por no asistir a la iglesia, se dejó al arbitrio del Rey si quería cobrar el castigo de veinte libras por mes lunar, o mejor, en lugar de esto, confiscar enteramente sus bienes muebles, o los bienes raíces hasta los dos tercios. Finalmente, todo casero debía pagar diez libras al mes lunar por cada huésped o criado católico”<sup>83</sup>.

Para tratar de evitar los efectos de la conspiración en la población católica el arcipreste Blackwell publicó una comunicación donde condenaba la conjura

<sup>81</sup> Cretineau-Joli. op. cit., III, p. 39. Lo cierto es que “la declaración del Padre Garnett -que glosa el autor-expresa textualmente: “Tal es también la pura y sencilla verdad: he ignorado completamente todos esos preparativos de la pólvora y la mina; he estado y estoy inocente de semejante conjuración y de cualquiera otra; y por ser así, lo juro y lo afirmo por mi alma y sin el menor posible equívoco (o restricción mental); de tal manera, que si no corresponde la verdad a mis palabras, si he tenido conocimiento alguno del complot de que se trata antes de haberse públicamente divulgado, me confieso delante de Dios y de los hombres culpable de perjurio; ni pido misericordia en el tribunal de Dios, sino en cuanto es verdad que nada he sabido, y es muy probable que no tardaré mucho en presentarme ante aquel tribunal supremo, atendido a lo muy avanzado de mi edad” (cit. Cretineau-Joli. op. cit., III, p. 16). Las declaraciones de Garnett del 9 y 10 de marzo de 1606 en: Gardiner, S. Two declarations of Garnet relating to the guindpoder plot, en: *The English Historical Review*, 3, 11, julio 1888, p. 510/19.

<sup>82</sup> La ejecución era sumamente cruenta: se les ahorcaba lentamente y, cuando todavía estaban vivos, se les abría el pecho con un afilado cuchillo para extraerles el corazón y mostrárselo al pueblo; después, el verdugo castraba al sanguinolento cadáver aún colgado de la soga. Acto seguido, lo descolgaba y tendía sobre el cadalso y, como a una res en el matadero, le decapitaba y descuartizaba, entregando la cabeza y las extremidades a los oficiales reales para que fueran exhibidas en los lugares designados por el juez” (González-Arno, M. cit., p.69) pero en este caso “la muchedumbre no consintió que se le descuartizase antes de estar completamente muerto, y nadie respondió cuando el verdugo enseñó el corazón de Garnet como el de un traidor” (Relatio martyrii P. Heinrici Garneti, SJ. Bibl. Chigi de Roma, t. 48, n. 3, p. 30/6. cit. Von Pastor, L. op. cit., p. 129).

<sup>83</sup> Liungard. IX, 73. cit. Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 131/2.

descubierta<sup>84</sup> mientras que el papa Paulo V hacía saber a Jacobo, a través del embajador francés, que condenaba el intento de homicidio y aclaraba que si algún jesuita era encontrado culpable, debía pagar su pena como los demás; pero pedía que “los inocentes no sean arrojados con los culpables y oprimidos por el crimen de otros”<sup>85</sup>.

Pero aunque Jacobo no buscara una persecución violenta no desperdiciaría la ocasión para consolidar su poder monárquico. Para ello hizo redactar a Richard Bancroft, el primado de Canterbury<sup>86</sup>, el 10 de julio de 1606, un nuevo formulario de juramento que ampliaba y modificaba el vigente desde los tiempos de Isabel I<sup>87</sup>

La nueva fórmula implicaba el reconocimiento del Rey como “legítimo y verdadero rey de este reino”, negando cualquier pretensión “del Papa, Iglesia o Sede Romana” para “deponer al rey”. Asimismo se juramentaba a defenderlo “con todas mis fuerzas contra todas las conjuraciones u otros cualesquier insultos que contra sus personas, coronas y dignidades, por razón o so color de cualquier tal sentencia o declaración o en otra cualquier manera aconteciere hacerse”, comprometiéndose a denunciar diligentemente “todas las traiciones o conjuraciones alevosas”. De igual manera se reconocía como “impía y herética” aquella doctrina de que el Papa podía disponer la destitución de cualquier príncipe excomulgado, base del tiranicidio. Finalmente se negaba al pontífice romano la atribución de absolver de este juramento pronunciado “sin ninguna equivocación o mental evasión u otra secreta reservación de cualquier género que sea”<sup>88</sup>. De este modo todo católico que rechazara ese juramento caería bajo la sanción del **Praemunire**, exponiéndose a la prisión perpetua y a la confiscación de sus bienes<sup>89</sup>. Es curioso que, a diferencia del juramento de 1558, éste no negaba explícitamente al Papa el poder espiritual<sup>90</sup>.

“Los obispos anglicanos y los magistrados habían de exigir el juramento a todos los súbditos católicos; y en caso de negativa, se decretaba cárcel; y si se mantenía la negativa a la segunda intimación, sobrevenía la pérdida de los derechos civiles, confiscación de bienes y prisión perpetua”<sup>91</sup>.

La fórmula y la obligación de jurar formalmente –su licitud- provocaron diferentes reacciones entre los católicos ingleses. El jesuita Robert Persons lo consideró como un compromiso aceptable, porque el poder del Papa para deponer al Rey es **de**

<sup>84</sup> “**intolerable, uncharitable, scandalous and desperate fact; detestable device**”.

<sup>85</sup> Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 116.

<sup>86</sup> Nació en 1544 en Lancashire; educado en Cambridge, fue ordenado en 1570 y en 1575 nombrado rector de Teversham en Cambridgeshire. En 1584 fue designado rector del **St. Andres’s Church** en Holborn y al año siguiente trasladado a la **St Paul’s** catedral. En junio de 1587 fue consagrado obispo de London y por la incapacidad del arzobispo John Whitgift y fue de hecho primado. A la muerte de éste, en marzo de 1604, fue elegido arzobispo de Canterbury. En 1608 fue designado canciller de la Universidad de Oxford, trabajando activamente en la versión autorizada de la Biblia (jacobea). A su muerte en 1610 le sucedió George Abbot. El dogmático y ex puritano primado de Canterbury, defensor a ultranza del <derecho divino de los reyes>. En contra Richard Hooker.

<sup>87</sup> El embajador inglés en Venecia escribió que el complot sirvió de justificación del juramento “por el cual se separaba a los católicos leales de las pretensiones papales” (Calendar State Papers. Venice. XI, 25 de julio de 1609. cit. Wiener, C. cit., p. 36).

<sup>88</sup> Se transcribe en apéndice y en Suárez. op. cit. p. 22/4.

<sup>89</sup> “La primera ley de **Praemunire (the Statute of Praemunire)** fue promulgada en Inglaterra en 1353 y establecía que quien quiera sacara un vasallo del reino en pleitos cuya competencia pertenece a los tribunales del rey o recusare los juicios emitidos en estos tribunales, será puesto fuera de la protección de la Corona, sus bienes confiscados y él encarcelado. Una ley de 1393 afirmaba que el Papa con sus acciones había conseguido que las leyes del reino fueron burladas a su voluntad, en perpetua destrucción de la soberanía del rey” (Historia de la Iglesia anglicana, en: [www.freewebs.com/anglicana/capitulo9, htm](http://www.freewebs.com/anglicana/capitulo9.htm)).

<sup>90</sup> LaRocca, J. cit., p. 32.

<sup>91</sup> Scoraille, R. op. cit., t. II, p. 158.

**fide**<sup>92</sup> y no corresponde a Jacobo expresar su teoría política en términos religiosos<sup>93</sup>, mientras que “muchos se resistían a prestar tal juramento por el hecho de que en esa fórmula se niega -aun cuando no expresamente, sí de un modo tácito e implícito- la obediencia debida al Pontífice y se la promete al rey; de este modo queda virtualmente contenido en él y se reconoce el artículo sobre el primado del rey. Otros, en cambio, afirmaban que se podía prestar aquel juramento sin el menor escrúpulo de conciencia con tal de que se realizase con espíritu e intención de prometer al rey únicamente obediencia civil”<sup>94</sup>. El propio arcipreste Blackwell –quizás asustado por los riesgos de su grey y convencido por la presión del arzobispo anglicano Bancroft- había sostenido la legitimidad del juramento, pero para muchos católicos “era imposible pronunciar el juramento sin negar los principios católicos”<sup>95</sup>. Es por ello que el arcipreste resolvió consultar con Roma, dejando entretanto a sus fieles en libertad de acción, aunque él se inclinase por acceder a jurar<sup>96</sup>. El Rey había logrado dividir a los católicos<sup>97</sup>.

Entretanto por disposición del Papa el cardenal Bellarmino escribió el 28 de setiembre de 1607 una carta a Blackwell –su conocido- para convencerlo que el juramento era ilícito y contenía algunas ideas contrarias a la fe<sup>98</sup>. Es importante señalar que era la primera decisión de la Curia Romana sobre el tema que llegaba a Inglaterra.

Esta confusa situación y las presiones de ambos grupos en Roma<sup>99</sup> movió al papa Paulo V a enviar el 10 de octubre de 1606 un breve afirmando que: “No podéis, efectivamente, hacerlo sin detrimento del culto divino y de vuestra salvación” y respecto al juramento aclaraba: “De igual manera que tampoco podéis, sin cometer clarísimas y gravísimas injurias al honor divino, obligaros con un juramento que también, con el mayor dolor de nuestro corazón, hemos oído que nos ha sido impuesto para que lo prestéis de acuerdo con la fórmula<sup>100</sup>. En tales circunstancias tenéis que tener bien claro, a tenor de las palabras mismas, que tal juramento no puede prestarse manteniendo a salvo la fe católica y la salvación de vuestras almas, porque contiene muchas afirmaciones que son abiertamente contrarias a la fe y a la salvación. Por ello os amonestamos a que os abstengáis en absoluto de prestar aquel juramento y otros semejantes...”<sup>101</sup>. El breve papal fue remitido al nuevo superior de los jesuitas<sup>102</sup> y por su intermedio al arcipreste, pero Blackwell se negó a publicarlo basándose en cuestiones formales<sup>103</sup>, redactando una defensa del mismo que el propio Rey se encargaría de

<sup>92</sup> Concepto teológico empleado para las decisiones conciliares sobre cuestiones <de fe> (**de fide definitiva**).

<sup>93</sup> LaRocca, J. cit., p. 33.

<sup>94</sup> Suárez, F. De Iuramento fidelitatis. VII; 5/10, p. 24.

<sup>95</sup> Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 134.

<sup>96</sup> “Obtuvo, empero, facultad de consultar a los superiores del clero católico que había en Londres, antes de resolverse definitivamente. En aquella junta, compuesta del mismo Blackwell, de tres sacerdotes seculares, y de los dos superiores Jesuitas y Benedictinos, el Arcipreste y dos de sus asesores votaron por la sumisión; el tercer asesor, Mush, y los dos religiosos reprobaron el acto prescripto, como contrario a las doctrinas y derechos de Roma. Estando divididos los pareceres sin haber voto decisivo, se resolvió acudir a la Santa Sede, y mientras llegada su decisión, dejar a cada uno en libertad de obrar como le dictara su propia conciencia. El efecto fue que el Arcipreste, un número bastante crecido de sacerdotes y la mayoría de los seglares, prestaron el juramento. El resto de los fieles, con la mayor parte del clero, todos los Benedictinos y todos los Jesuitas, rehusaron hacerlo; y la respuesta de Roma les dio la razón” (Scoraille, R. op.cit., t. II, p. 158/9).

<sup>97</sup> Laski, H. cit., p. 299.

<sup>98</sup> Von Pastor, L. op. cit., t. XXVI, p. 138. Reproducido en: p. 433, nota 3 ss.

<sup>99</sup> Una síntesis de las mismas en la Santa Sede, en: Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 136.

<sup>100</sup> Suárez, F. De Iuramento fidelitatis. VII, edic. cit. que transcribe en: p. 25/7.

<sup>101</sup> Op.cit., 40/60, p. 25/6.

<sup>102</sup> Richard Holthey.

<sup>103</sup> Von Pastor, L. op.cit., t.XXVI, p. 137.

publicar<sup>104</sup>, alegando que el Papa no había comprendido bien el juramento de fidelidad<sup>105</sup>.

Como era previsible el 1 de febrero de 1608 un breve pontificio destituyó a Blackwell y nombró por sucesor suyo a George Birkhead, y éste, el 16 de agosto de 1611, hubo de declarar que su predecesor, como también todos los sacerdotes que hubiesen pronunciado el juramento de fidelidad, habían incurrido en las penas eclesiásticas y quedaban privados de sus facultades sacerdotales<sup>106</sup>. Las circunstancias movieron al Papa a enviar un segundo breve reiterativo<sup>107</sup>.

Jacobo I, entusiasta de las discusiones teológicas- se sintió impelido a defender el juramento supervisando la obra de sus teólogos. El resultado fue publicado en febrero de 1608 con el curioso título de **Triplici nodo triples cuneus** (A tres nudos tres sablazos)<sup>108</sup>.

El Papa dispuso que el cardenal Roberto Bellarmino<sup>109</sup> escribiera una refutación (**Responsio**) que fue editada también en 1608 con el seudónimo de Mateo Torti, uno de sus secretarios<sup>110</sup>. Suárez concluye el prólogo de su refutación afirmando que “todos estos puntos y muchos otros por el estilo que se contiene en la **Apología**, no han quedado sin su adecuada respuesta e impugnación por parte del cardenal Bellarmino.

<sup>104</sup> “El 24 de junio de 1606 el arcediano y toda la correspondencia con Roma cayó en manos de la policía. En el domicilio del arzobispo de Canterbury, Bancroft, declaró Blackwell, ante una delegación de obispos y doctores, que aun ahora, a pesar del breve papal, sostenía la licitud del juramento de fidelidad, y así Bancroft le impelió a pronunciarlo; Blackwell así lo hizo, refiriéndose a las explicaciones que el Rey había dado acerca del juramento, y en una circular del 7 de julio de 1607 invitaba al clero a seguir su ejemplo y emplear con los fieles su influjo en este sentido. Bancroft se apresuró a sacar provecho de su victoria, divulgando por toda Inglaterra el escrito de Blackwell. En treinta años de persecución, como escribían entonces los informes anuales de los jesuitas, no sufrió un golpe más duro la Iglesia de Inglaterra” (Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 137).

<sup>105</sup> “En un escrito contestando a Belarmino (del 13 de noviembre de 1607; texto en Serviere. p.27), explica que según opinión admitida por los teólogos el Papa no es, por efecto de su cargo, juez competente de los príncipes, que solo en casos extraordinarios puede disponer acerca de su dominio temporal, y el juramento de fidelidad no dice más que esto. Que esta explicación era equivocada, debía verlo muy pronto con claridad. Su contestación a Belarmino fue interceptada y de nuevo tuvo que comparecer ante sus jueces el arcediano, para justificarse acerca de su interpretación del juramento. La debilidad del anciano infeliz, vino ahora a ponerse de manifiesto. Apretado más y más por sus jueces, por fin firmó una declaración, que el Papa no podía absolutamente en ningún caso destituir a un príncipe, ni siquiera cuando se trata de las necesidades de la Iglesia o de la propagación del cristianismo. Con esta cláusula y en este sentido hubo de prestar nuevamente el juramento de fidelidad” (Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 138/9).

<sup>106</sup> Idem., t. XXVI, p. 138/9. Blackwell murió poco después prisionero de Bancroft.

<sup>107</sup> Transcripto por Suárez. De Iuramento fidelitatis. VII, p. 28/9, fechado el 23 de agosto/10 de octubre de 1607.

<sup>108</sup> **Triplici nodo triples cuneus, sive apología pro juramento fidelitatis adversus duo Brevia Pauli Papae V et epistolam Cardinales Bellarmini ad G. Blackwellum Archiepiscopum nuper scriptum.** “El libro apareció sin el nombre del autor, pero con las armas regias en el título y fue enviado a los embajadores extranjeros, de manera que era un secreto a voces haber el Rey tomado parte en la redacción” (Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 141).

<sup>109</sup> Nació en 1542 y murió en 1621. Ordenado sacerdote jesuita en 1570, tras estudiar en Pavia fue enviado por la Compañía a Lovaina, donde adquirió sus habilidades de predicador y controversista, cátedra que le encomendó en Roma en 1576, dando origen a su obra <Discusiones a propósito de las controversias entre la Fe católica y las herejías de este tiempo> (que Sixto V pretendió poner en el Index por restringir la potestad temporal del Papa). Luego de ser provincial en Nápoles, Clemente VIII le llamó a Roma en 1598 y le otorgó diversas funciones en las Congregaciones romanas. Publicó un renombrado **Tractatus de potestate Summi Pontificis in rebus temporalibus**. En 1602 fue consagrado arzobispo de Capua y Paulo V le volvió a convocar a Roma como Conservador de la Biblioteca Vaticana.

<sup>110</sup> La **Responsio Mathaei Torti, Presbyteri et Theologi, ad librum inscriptum Triplici nodo triples cuneus** constaba de 156 páginas.

Tan pronto como llegó a sus manos la **Apología** escribió una réplica a la misma, aunque silenciando su nombre. Con ella demostró que aquel era un juramento no de fidelidad, sino de infidelidad y una profesión no sólo de obediencia civil al rey, sino también de negación del poder pontificio”<sup>111</sup>.

Bellarmino con su precisión de controversista había “desarmado” el libro en defensa del juramento no solo argumentalmente, sino también demostrando la inexactitud de las citas bíblicas y patristicas. Por otra parte este escrito motivó que muchos católicos ingleses se retractaran del juramento prestado.

La obra provocó la ira del rey de Inglaterra, quien se sintió no solamente “derrotado” sino “ridiculizado” e intentó acometer la redacción de un nuevo escrito, pero, finalmente, disuadido por la prudencia de sus consejeros, se limitó a una refutación que incluía la corrección de las observaciones hechas por Bellarmino<sup>112</sup>. El resultado fue la **Apología**<sup>113</sup>, publicada en 1609 con un largo prefacio -dedicado a su Majestad Cesarea Rodolfo II- donde recalcaba sus ideas.

“Jacobo repite en el prólogo su aserto, que el juramento pedido a los católicos no exige más que obediencia civil, y sostiene sus primitivos asertos por medio de algunos nuevos documentos justificativos... El embajador francés opinaba que la obra era lo más impío y pernicioso que jamás se hubiese escrito sobre tal asunto; todos, doliéndose de ello, lo consideraban así<sup>114</sup>. Enrique IV aconsejó al Papa que no respondiese, y hasta que prohibiese toda respuesta con apostólica autoridad. Pero ya que Jacobo I había enviado su obra a todas las cortes, quiso Paulo V que también allí se leyese la respuesta”<sup>115</sup>. Persons respondió en lengua inglesa y Bellarmino en latín”<sup>116</sup>. En esta oportunidad, el escrito del Cardenal<sup>117</sup> –como el del Rey- fue publicado con su propio nombre y dedicado también al Emperador.

“Al principio pensó el Papa que se enviase la respuesta de Belarmino a todos los príncipes cristianos (19 de setiembre de 1609) pero luego renunció a este plan para no irritar inútilmente al Rey (11 de noviembre de 1609)”<sup>118</sup>. Pero “el secretario de Estado, Escipión Borghese, se apresuró a repartir estas apologías entre los Nuncios papales para su propaganda y difusión, expresando al mismo tiempo el deseo de ver aparecer otras refutaciones parecida por personas de reconocido valor científico entre los publicistas católicos”<sup>119</sup>.

<sup>111</sup> Suárez, F. De Iuramento fidelitatis. X- 1/10, p. 30.

<sup>112</sup> Jacobo “hizo suspender la venta de su escrito anterior y retirar los ejemplares que ya habían salido, <para corregir las faltas que por culpa de los copistas e impresores se habían deslizado en los textos que se aducían como prueba>. Cuatro obispos tuvieron que ocuparse muchos días en la corrección del texto original. Por fin, en febrero de 1709, el embajador francés pudo anunciar que el escrito del Rey, corregidas las faltas, se estaba imprimiendo de nuevo y que pronto vería la luz con un largo prólogo y epílogo dirigidos a los príncipes de Europa” (Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 138/9).

<sup>113</sup> **Apología pro juramento fidelitatis, primum quidem anónimos, nunc vero ab ipso Auctore, Serenísimo ac Potentísimo Principe Jacobo, Dei gratia magna Britanniae, Franciae et Hibernae Rege, Fidei Defensore, denuo edita. Cui praemissa est Praefatio monitoria, Sacratísimo Caesari Rodulpho II...** Londini, 1609. Texto en: [www.athenea.upo.es:2082/search](http://www.athenea.upo.es:2082/search).

<sup>114</sup> La Boderie el 23 de abril de 1609, carta en Serviere, p. 89.

<sup>115</sup> Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 143/4.

<sup>116</sup> Idem, p. 142.

<sup>117</sup> **Apología Roberti Bellarmini S.R.E. Cardinales pro responsione sua ad librum Iacobi magnae Britanniae Regis, cuius titulus est <Triplici nodo triples cuneus> in que a Apología refellitur Praefatio monitria regis ejusdem.. Accesit eadem responsio iterum recusa quae sub nomine Matthaei Torti anno superiore prodierat.** Roma, MDCIX. Constaba de 254 páginas.

<sup>118</sup> Von Pastor, L. op.cit., t. XXVI, p. 143/4.

<sup>119</sup> Lopetegui, L. La Secretaría de Estado de Paulo V, y la composición del <Defensio Fidei> de Suárez, en: *Gregorianum* .XXVII, 1946, p. 585.

La difusión de la obra de Jacobo como de la respuesta de Bellarmino fue motivo de varios operativos políticos de distinto origen destinados a evitar su difusión, que se desarrollaron durante 1609<sup>120</sup> como también “una verdadera guerra panfletaria donde suenan apologías, respuestas y tratados”<sup>121</sup>.

Entretanto el juramento de fidelidad siguió siendo la herramienta utilizada por Jacobo I para centralizar su poder y terminar con los católicos disidentes. En 1613 fue designado **Chief Justice** Edward Coke, quien desenterró nuevamente las antiguas leyes sobre los católicos, que en parte habían caído en olvido, y sin consideración alguna las hizo aplicar<sup>122</sup>. “Las cárceles estaban llenas de católicos y fueron ejecutados por causa de su religión dieciséis sacerdote y dos seglares”<sup>123</sup>.

La última obra de Jacobo I generaba polémicas y agudizaba los conflictos de los católicos en Inglaterra, provocando la preocupación de la Santa Sede. En este contexto Decio Caraffa, el nuncio en España tuvo la idea de pedir al renombrado jesuita Francisco Suárez<sup>124</sup>, en nombre de Roma, una crítica al juramento que refutase los argumentos de Jacobo<sup>125</sup>.

<sup>120</sup> Cfr. Scoraille, R. op. cit., t. II, p. 161.

<sup>121</sup> Beneyto, Juan. Historia de las doctrinas políticas. Madrid, Aguilar, 1948, p. 171/2. A modo de ejemplo William Harris, en el apéndice de su obra (*An Historical and Critical Account of the Life and Writings of James I.* London, MDCCCLXXII, 1871) menciona las siguientes obras: Lancelot Andrewes, obispo de Chichester, publicó en 1609 **Tortura Tort** en respuesta a Matthaei Torti y en 1610 –ahora obispo de Ely– publicó en Londres su **Responsio ad apologiam cardinales Bellarmini**. El obispo de Marseilles Nicolas Coeffetau también publicó en 1610 el prefacio del Rey (**Response a l’avertissement adresse par le Serenissime Roy de la Grande Bretagne Jacques Ia tous les princes et potentotes de la chretiente**). También Meter du Moulin, ministro de Charenton, asumió la reivindicación del rey y publicó en francés, en París, en 1610 y en latín en Londres su **Defense de la foy catholique continue au livre de Jacques I Roy de Angleterre contre le response de N. Coeffetau**, mereciendo una respuesta de Coeffetau. También en 1610 John Donne, dean de **St. Paul** publicó un texto indefensa del **oath of allegiance**. En 1608 el jesuita Parsons publicó un “juicio de los hombres católicos”, que fue contestado por William Barlow, obispo de Lincoln. A su vez Martinus Becanus editó en Mentz en 1610 una **Refutatio apologiae et monitoriae praefationis Jacobiregis Angliae y Refutatio torturae torti contra facellanum regis Angliae** que fue refutada por William Tooker, dean de Litchfield en 1611, mereciendo una nueva publicación de Becanus (**Duellum cum Gulielmo Tooker de primatu regius Angliae**). Similar actitud adoptó Robert Burhill en 1613 en Londres con su **Contra Becani controversiam Anglicanam assertio pro jure regis**, mientras Richard Harris publicaba en Londres, en 1612, su **Becanus controversia Anglicana**. Asimismo el monje agustino Leonardus Cocquaeus en 1610 publicó en Friburgo un **Examen praefationis apologiae Jacobi regis pro juramento fidelitatis** y el jesuita James Gretser, también en 1610, editó en Ingolstadt un comentario exegético, mientras que Andraeas Eudaemon-Johannes en 1611 escribió acerca de la obra de Andrews sobre Torti, mereciendo una réplica de Samuel Collins, profesor of divinity en Cambridge (**Increpatio Andrea Endaemon-Johannis de infami paralleo, et renovata assertio torturae Torti pro episcopo Eliensi**).

<sup>122</sup> Von Pastor, L. op. cit., t. XXVI, p. 151. “Con extraordinaria severidad insistió Coke en el juramento de fidelidad” (idem, p. 152).

<sup>123</sup> Cfr. idem, t. XXVI, p. 149/50.

<sup>124</sup> Nació en Granada el 5 de enero de 1548. En 1561 ingresó a la Compañía en Salamanca, siendo ordenado sacerdote en 1572. Fue lector en colegios de Segovia, Avila y Valladolid. Pasó por Alcalá y tras disturbios internos volvió a Salamanca. En 1580 fue nombrado profesor del Colegio Romano y en 1585 relevado por su tuberculosis se aisló en Salamanca. En mayo de 1596 Felipe II –rey de España y Portugal– reclama sus servicios en Coimbra. Objetados algunos de sus trabajos (el segundo tomo de su **De Poenitentia**) por el Santo Oficio; en 1603/4 viajó a Madrid y Roma hasta 1606 sin éxito (La muerte del objetado Clemente VIII demoró que su sucesor aprobara el libro), en que regresó a Coimbra, defendiendo a la Santa Sede en la cuestión véneta y ante Jacobo I. Se jubiló en 1616 y murió al año siguiente. Sus obras completas abarcan 26 volúmenes. El **De Legibus** fue publicado en Coimbra en 1607.

<sup>125</sup> Lopetegui, L. cit., p. 585.



Pero aunque “sus biógrafos presentan a un hombre modesto, austero, metódico, tan reservado como piadoso”<sup>126</sup> el sexagenario teólogo de la Universidad de Coimbra no era un hombre fácil y había tenido dificultades con el Santo Oficio durante las postrimerías del pontificado de Clemente VIII (1604-5); y además advertía las dificultades “políticas” que implicaba un trabajo de estas características<sup>127</sup>. Por otra parte era una excelente ocasión para blanquear sus relaciones con la Santa Sede. Es por ello que ya en su primera respuesta Suárez “condicionó” su trabajo a la obtención de un breve del Santo Padre que le legitimase<sup>128</sup>.

La documentación nos muestra la aceptación del jesuita en abordar el trabajo pero también las dificultades de salud y de otra índole (¿temor?, ¿falta de entusiasmo?, ¿mucho trabajo? o disposiciones expresas del General de la Compañía<sup>129</sup>, en llevarlo adelante y el interés y la presión de la Sede Romana en este escrito<sup>130</sup>, como también sabemos que, finalmente, el 17 de diciembre de 1611 –a un año y medio- la primera parte de la obra ya estaba en Roma<sup>131</sup>.

Con tal motivo el 28 de febrero de 1612 el papa Paulo V le envió el breve prometido<sup>132</sup> mostrando afecto por su persona y alabando sus obras en defensa de la Iglesia y de la Sede romana. Por carta del 20 de junio del mismo año del cardenal Caraffa sabemos que se recibió en Roma la segunda y última parte del libro titulado

<sup>126</sup> Larrainzar, Carlos. Francisco Suárez, en: Domingo, Rafael. *Juristas Universales*. Madrid, Marcial Pons, 2004, t. II, p. 279.

<sup>127</sup> El mismo Suárez escribió en su dedicatoria a Rodrigo da Cunha: “Este libro no puede dejar de llevar mis faltas, por ser ese género de escribir algo nuevo para mí y ajeno a mi profesión. Y así entré en esta obra con mucha repugnancia mía, y por solo impulso de quien me podía mover. Mas entrado en ella, me apliqué todo lo que pude, para que, no obstante mis imperfecciones, el libro saliese de manera que pudiese ser de fruto; que esto solo deseo por premio y descanso de trabajo” (Coimbra 26 de junio de 1613)” (Scoraille, R. op.cit., t. II, p. 163).

<sup>128</sup> “Manifiesta gran deseo, escribía el Nuncio, de tener un Breve en que el Papa le diese testimonio de su satisfacción por todos los trabajos que ya ha llevado a feliz término, y por los que intenta continuar haciendo; y justifica su deseo recordando que parecido Breve dirigió el Papa Clemente VIII, de buena memoria, al P. Zumei, de la Orden de la Merced> (De Decio Caraffa al Cardenal Aldobrandini. Arch.Vat. Nunz. di Spagna. T. 242, fol. 39). Respondióse de Roma que le enviarían el Breve luego que allí se hubiese recibido el estudio que se pedía (Aldobrandini a Caraffa. 27 de abril de 1610. Arch.Vat. Borghese I, 950, fol. 121, en: Lopetegui, L. cit., p. 589 (Scoraille, R. op. cit., t. II, p. 161/2).

<sup>129</sup> Es importante advertir que el asesinato de Enrique IV había movido al General jesuita Acquaviva, por decreto del 6 de julio de 1610, a prohibir enseñar por escrito la licitud de dar muerte a los reyes que había defendido Mariana. Los conflictos en el Parlamento de París vinculados a esta teoría llevaron a Acquaviva prudentemente a reiterar la prohibición el 1 de agosto de 1614, probablemente a causa de la obra de Francisco Suárez. Las fuentes jesuitas informan que Acquaviva “no cesa de repetir que <deplora que, al hablar de la potestad de los Papas, haya ido Suárez a tratar de aquella cuestión del tiranicidio>, que él había vedado se tratase, y que todo eso no hubiera acaecido si se hubiese observado su decreto:<que se ha apresurado a escribir a Portugal, y es seguro que castigará con suma severidad a los que se hallare que son culpables de aquella infracción de sus órdenes>” (Scoraille, R. cit., t. II, p. 204/5)]. Los documentos también nos informan que Suárez no conocía la disposición de su superior, pues ésta no había sido notificada en España. A la muerte de Acquaviva el vicario general designado, el P. Fernando Alber escribió el 20 de julio de 1615 al P. Frontón le Duc que “el P. Suárez había errado en tratar una materia prohibida por decreto especial; pero tal decreto no lo conocía el P. Suárez entonces...” (Hist. Soc. Jesu. V, 1, XII, n. 94. cit. Scoraille, R. cit., t. II, p. 205).

<sup>130</sup> Cfr. la correspondencia mutua del secretario de Estado Borghese con los nuncios Caraffa y Caetano y Lopetegui, L. cit., p. 589.

<sup>131</sup> Idem, p. 591.

<sup>132</sup> “Este debió tardar algo en llegar a manos del P. Suárez, quien el 12 de agosto del mismo año responde al Pontífice, agradeciéndole y pidiendo únicamente en recompensa de sus trabajos una indulgencia para la hora de su muerte, que ya creía no poder distar mucho, y para sus 20 principales colaboradores o bienhechores. El Secretario le respondió el 8 de noviembre del mismo año accediendo a sus deseos en nombre del Pontífice” (Lopetegui, L. cit., p. 592/3. Textos en Scoraille. Op. cit. T. II, p. 152/3).

**Defensio Fidei Catholicae** (Defensa de la fe católica y apostólica contra los errores de la secta anglicana, con respuesta a la apología del juramento de fidelidad y a la carta dirigida a los príncipes cristianos por el serenísimo Jacobo Rey de Inglaterra)<sup>133</sup>.

Es importante señalar los cuidados adoptados por Suárez antes de publicar la obra, ya que “aunque el volumen lo solicitaban en Roma, lleva a la cabeza el **Imprimatur** del Provincial de Portugal, del Consejo de la Inquisición, del Consejo Real, del Obispo de Coimbra; y además, las aprobaciones expresadas en términos de gran elogio, de los tres Prelados Alfonso de Castelbranco, Fernando Mascarenhas y Alfonso de Mello, Obispos de Coimbra, de los Algarbes y de Lamego, y por fin la censura no menos encomiástica de la Universidad de Alcalá”<sup>134</sup>.

Aunque no es el objeto de este breve trabajo analizar esta significativa obra del padre Suárez no podemos omitir mencionar que el trabajo se compone de seis libros<sup>135</sup>, de los cuales tienen un interés especial para nuestro tema el tercero y el sexto, ya que en el tercero hace un análisis de la distinción entre el poder temporal y espiritual desarticulando la teoría del derecho divino de los reyes, mientras que en el otro estudia críticamente el juramento de fidelidad.

También supera el espacio disponible analizar las complejas reacciones que la publicación de la obra de Suárez provocó en la Cristiandad, especialmente en Londres<sup>136</sup> –donde fue quemado públicamente- y en París, tras la censura de la obra por Parlamento<sup>137</sup>.

<sup>133</sup> “**adversus anglicanae sectas errores, cum responsione ad Apologiam pro juramento fidelitatis, et praefationem monitoriam Serenissimi Jacobi Angliae Regis, Authore P. D. Francisco Suariorum Granatensi e Societate Iesu**”, según la edición publicada en Conimbricæ en 1613.

<sup>134</sup> Scoraille, R. op.cit., t. II, p. 165.

<sup>135</sup> “En el primero prueba, por los caracteres generales de la secta anglicana, que no puede ser verdadera la Iglesia de Jesucristo, y que fraudulentamente usurpa el Rey el título de defensor de esta Iglesia. En el segundo, deduce esa misma conclusión de los errores de la secta que, negando lo que enseñaron Jesucristo y los Apóstoles, ha caído en manifestas herejías. En el tercero compara el poder de los príncipes cristianos con el de los pontífices romanos, según el aspecto y de su origen humano o divino, y de sus esferas, la un temporal puramente, la otra espiritual; y de su mutua independencia, absoluta por la una parte, limitada por la otra. El cuatro libro trata largamente de la inmunidad eclesiástica, que sustrae, decía despechado Jacobo, la tercera parte de sus súbditos a la autoridad de los reyes: Suárez la justifica, muestra sus razones y provechos, y precisa sus límites. El quinto libro es una manera de tratado del anticristo, que no será ni una sociedad de hombres, como lo es la Iglesia romana, ni una serie de hombres, como la sucesión de los Papas, sino un hombre único y personal, cuyos esfuerzos se enderezarán sobre todo a destruir la Sede Apostólica: de donde se sigue que quienquiera que mueve guerra contra la Cátedra de San Pedro, comienza la obra de aquel hombre de pecado y se declara su precursor. El sexto y último libro, destinado directamente a estudiar el juramento de fidelidad, demuestra que es muy injusto en sí mismo, injuriosísimo al Sumo Pontífice, y tal, en fin, que no puede prestarse sin perjuicio y apostasía” (Scoraille, R. op. cit., t. II, p. 166).

<sup>136</sup> Jacobo I hizo discutir y combatir aquel libro y también el de Belarmino por los doctores de Oxford en un argumentación pública (**De suprema potestate regia Excercitationes habitae in Academia Oxoniensi contra Robertum Bellarminum et Franciscum Suarez, auctrore Roberto Abbot, tum professore regio, nunc episcopo Sarisburiensi, 1619**) y “el embajador inglés en Venecia (John Chamberlain) informa a lord Dudley que <El domingo releyeron y discutieron en la Cruz de san Pablo (**Paul’s Cross**) varias proposiciones de Jesuitas, sobre todo del español Suárez, todas muy derogatorias de la autoridad de los príncipes; y después del sermón, se quemaron públicamente gran número de aquellos libros (llegando a prenderse fuego algunos edificios)” (cit. Scoraille, R. op.cit., t. II, p. 182/3).

<sup>137</sup> Scoraille analiza las repercusiones del libro en las cortes de España y Francia (op.cit., t. II, p. 185ss), donde fue sumamente complejo, llegando a aprobar el Parlamento que “las proposiciones contenidas en dicho libro eran escandalosas y sediciosas”. Según constancias en el archivo de Lisboa, Suárez habría contestado a la condena del Parlamento de París (integrado por católicos) de su **Defensor Fidei** “en una disertación en español, en que el teólogo juzga a sus jueces y condena su propia condenación. Lleva por título <Indicios y pruebas de que el proceso y decreto del parlamento de París contra el libro de la defensión de la fe del P. Francisco Suárez contiene doctrina perniciosa y escandalosa en la fe, y por tanto

La lucha de Jacobo I contra los católicos se diluyó por sus enfrentamientos con el Parlamento, agravados por su sucesor, mientras que las discusiones sobre el derecho divino del Papa y de los reyes se dirimieron en la guerra de los Treinta Años y concluyeron con la paz de Westfalia, en que la Iglesia de Roma perdió definitivamente su influencia en las decisiones políticas<sup>138</sup>, mientras que la obra de Suárez, surgida como un escrito coyuntural, se convirtió en un texto de pensamiento político que ayudó a combatir las ideas absolutistas.

Dr Florencio Hubeñák

29 de mayo de 2008.

---

es todo aquel escrito digno de ser reprobado y prohibido en la Iglesia: lo cual se prueba en el mismo proceso>” (Lisboa. Bibl.Nac. Collecao Pombalina. MS 243, fol. 351 cit. Scoraille, R. op. cit., t. II, p. 207).

<sup>138</sup> Cfr. Laski, H. cit., p. 303 y Hubeñák, F. Historia integral de Occidente desde una perspectiva cristiana. Bs. As, EDUCA, 2006, p. 183/4 y p. 195/7.

### Apéndice documental

“Yo N.N., verdadera y sinceramente en mi conciencia delante de Dios y de todo el mundo reconozco, profeso y testifico que nuestro soberano señor el rey Jacobo es legítimo y verdadera rey de este reino y de todos los demás señoríos y tierras de Su Majestad. Y que el Papa ni de su propia autoridad ni de otra alguna de la Iglesia o Sede Romana, ni por otros medios con otra persona quienquiera que sea, tiene algún derecho o potestad para deponer al rey o para disponer algún reino o señorío de Su Majestad o para dar autoridad a otro príncipe para acometer el dicho rey o sus tierras, ni para hacerles daños alguno ni para absolver cualesquiera súbditos y vasallos suyos de la debida sujeción y obediencia o para dar a cualquiera de ellos licencia o facultad para tomar armas, alborotar al pueblo o intentar alguna violencia en perjuicio de su real persona, estado o gobierno, o en daño de algunos vasallos suyos, que viven dentro de sus señoríos. Item, juro en mi conciencia y de todo corazón que no embargante cualquier declaración o sentencia de excomunión o de privación, hecha o por hacer, del Papa o de sus sucesores, y no obstante cualquier autoridad que procede o puede proceder de él o de su silla contra el dicho rey, sus herederos y sucesores, y no obstante cualquier absolución de los dichos vasallos de su obediencia, yo la prestaré muy fiel y lealmente a Su Majestad y a sus herederos y sucesores. Y les haré pleito homenaje de defenderles con todas mis fuerzas contra todas las conjuraciones u otros cualesquier insultos que contra sus personas, coronas y dignidades, por razón o so color de cualquier tal sentencia o declaración o en otra cualquier manera aconteciere hacerse; y pondré todo cuidado y diligencia en que se descubran y manifiesten a Su Majestad, sus herederos y sucesores todas las traiciones o conjuraciones alevosas que contra cualquier a ellos oyere o supiese que se hayan intentado. Otro sí juro que de todo mi corazón aborrezco, abomino y abjuro, por impía y herética aquella doctrina y opinión dañada, es decir, que los que están excomulgados o privados por el Papa, puedan por sus vasallos u otras cualesquier personas ser lícitamente depuestos y muertos. Item creo y en mi conciencia tengo por cosa muy cierta y resuelta que el Papa ni otra persona cualesquiera tenga potestad para me relajar y absolver de este juramento o alguna parte de él. El cual juramento yo confieso haberseme dado legítimamente y según derecho, con buena y entera autoridad; y del todo renuncio a todas las indulgencias, relaciones y dispensaciones que puede haber en contrario. Todas estas cosas llana y sencillamente reconozco y juro, así como las palabras suenan y se pronuncian y según el llano y común sentido de ellas, sin ninguna equivocación o mental evasión u otra secreta reservación de cualquier género que sea; y esta protestación y reconocimiento hago de todo mi corazón, verdadera y espontáneamente, debajo de la fe de verdadero cristiano. Así Dios me ayude”

